

# 1

## La Prefectura Naval Argentina



**Cap. 1\_ Antecedentes jurídico e histórico**

**Pág 4**

**Cap. 2\_ Organizacion y despliegue**

**Pág 8**

# La Prefectura Naval Argentina

## Cap 1- Antecedentes jurídicos e históricos

Una de las funciones específicas ya mencionadas, propias y naturales de la Prefectura, atribuida por la legislación vigente, es la de policía de seguridad de la navegación y del transporte por agua, lo que implica un amplio espectro de actividades centralizadas esencialmente en el buque, el personal navegante y la navegación propiamente dicha.

En otras palabras, para la adecuada realización de las diversas actividades en zonas de agua, como comercio, transporte y recreación, la Prefectura Naval Argentina atiende a tres aspectos que considera fundamentales:

puertos y vías navegables expeditas y ordenadas en su tráfico; el buque, técnicamente apto desde su nacimiento hasta el final de su vida útil, y personal navegante idóneo para su operación.

La Ley N° 18.398, o Ley

General de la Prefectura Naval Argentina, es la norma legal que regula actualmente las funciones y responsabilidades de la Institución. De acuerdo con ella, esta institución es la fuerza de seguridad que ejerce las funciones de:

policía de seguridad de la navegación, policía de seguridad y prevención del orden público,

policía de protección ambiental y conservación de los recursos naturales,

policía auxiliar aduanera, migratoria, sanitaria y, parcialmente la jurisdicción administrativa de la navegación.

En base a esa ley, las funciones de la Prefectura Naval Argentina son de carácter policial y técnico en la navegación, y sus zonas de actuación son, exclusiva y excluyentemente:

En mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables de la Nación, que sirvan al tránsito y comercio

interjurisdiccional y en los puertos sometidos a jurisdicción nacional.

En la Antártida Argentina, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Con relación al ejercicio de la Policía de Seguridad de la Navegación, en las costas y playas marítimas, hasta una distancia de cincuenta metros a contar de la línea de la más alta marea, y en las márgenes de los ríos, lagos, canales y demás aguas navegables, hasta una distancia de treinta y cinco metros a contar de la línea de la más alta crecida ordinaria.

A bordo de buques en aguas jurisdiccionales y en los de bandera argentina que se encuentren en mar libre.

A bordo de los buques de bandera argentina que se encuentren en puertos extranjeros, especialmente, en todo lo referente a la policía de seguridad de la navegación y, en general, en todo caso en que, de acuerdo con el derecho internacional público, no sea de la competencia del Estado

jurisdiccional local.

En zonas de seguridad de frontera marítima y en los márgenes de los ríos navegables, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Jurisdicciones de las Fuerzas de Seguridad (Ley N° 18.711), al solo efecto de los delitos de competencia federal. Asimismo, actuará en cualquier otro lugar del país a requerimiento de la Justicia Federal.

Asimismo, la Institución colabora con el mantenimiento de la seguridad interior, ya que la Ley de Seguridad Interior (Ley N° 24.059) establece, en su artículo 3°, que “la seguridad interior implica el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación” y, en el artículo 4°, que “la seguridad interior tiene como ámbito espacial propio el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y su espacio aéreo”.

En tal sentido, la Prefectura Naval Argentina presta un servicio público esencial, vinculado con la Seguridad Interior, que el Estado está obligado a garantizar a través del llamado ‘Esfuerzo Nacional de Policía’, dependiendo orgánicamente del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 26.338.

## Reseña Histórica

Los inicios de la Prefectura Naval Argentina se remontan al período hispánico, cuando funcionarios enviados por la corona española cumplían la función de policía de seguridad de la navegación y de los puertos. Entre ellos, Don Pedro de Mendoza, en 1534, a través de una Capitulación, fue investido por Carlos V con el título de Adelantado, Gobernador, Capitán General de las Provincias del Río de La Plata y Alguacil Mayor. Se convirtió así en la primera autoridad que ejerció esas funciones a partir de su arribo a estas tierras en las que, conforme a los mandamientos reales de “Fundar ciudades y fortalezas”, fundó Santa María de los Buenos Aires el 3 de febrero de 1536. Luego de la desaparición de la aldea por él fundada, la historia nos revela la segunda y definitiva fundación de Buenos Aires el 11 de junio de 1580 por Juan de Garay, durante el reinado de Felipe II.

En este contexto, tanto el desarrollo de la Ciudad de Buenos Aires, como también el incremento de la actividad navegante y comercial, crearon la necesidad de que las autoridades españolas establecieran una Capitanía de Puerto, originaria denominación de la actual Prefectura Naval Argentina.

El 8 de enero de 1756, el Rey de España concedió el título de Capitán del Puerto de Buenos Aires al Piloto Práctico del Río de la Plata y Teniente de Fragata de la Armada Española Don Juan Antonio Guerreros. Si bien no podemos designar este hecho como el de la creación o el nacimiento de la Prefectura propiamente dicha, sí podemos asociarlo con el primer establecimiento operativo de la Institución en lo que es hoy la República Argentina y considerarlo antecedente fundacional directo de su dependencia más antigua, la actual Prefectura

de Buenos Aires.

La Revolución de Mayo fue un hecho decisivo en este proceso histórico: inició en 1810 nuestro movimiento emancipador, por lo que las primeras autoridades argentinas se vieron en la necesidad de organizar la estructura básica del Estado. La Primera Junta debió determinar qué instituciones españolas existentes debían incorporarse a la nueva orgánica –ya que no las recibieron en herencia del gobierno hispánico– y quiénes serían designados como sus titulares.

Fue así que el primer gobierno patrio decretó el 25 de junio de 1810 que, tanto el Capitán del Puerto de Buenos Aires, Don Martín Jacobo Thompson, como el Subdelegado de Marina, Don José Laguna y Calderón, debían abstenerse de obedecer órdenes de la Comandancia de Marina de la Armada Española, con asiento en Montevideo, y debían informar acerca de la decisión de continuar o no en el cargo, bajo las nuevas pautas establecidas. Mediante ese documento se oficializó la dependencia orgánica de la Primera Junta, por parte de la Institución, a través de la Secretaría de Guerra, a cargo entonces del Dr. Mariano Moreno.

El cargo de Capitán de Puerto propuesto fue aceptado por Thompson, y confirmado por el Decreto del 30 de junio de ese año, con el que se completó la nueva organización de la Institución. Estas disposiciones de la Primera Junta determinaron la inclusión de la Capitanía en la incipiente organización del Estado, con la denominación de Capitanía de Puerto de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Posteriormente, distintas medidas de gobierno contribuyeron a definir el perfil de la estructura de la Capitanía de Puerto, como el



MARTÍN JACOBO THOMPSON

Decreto del 24 de mayo de 1862, que estableció el 'Reglamento para la Policía Fluvial de la República', aprobando y extendiendo su aplicación a todo el ámbito nacional, y el Decreto del 10 de noviembre de 1862, que lleva la firma del presidente de la República de ese entonces, General Don Bartolomé Mitre y de su Ministro de Guerra y Marina, General Don Juan Andrés Gelly y Obes, por el que se aprobó el 'Reglamento de Policía Marítima en los Puertos y Ríos de la Nación Argentina'. También, por Decreto del 14 de enero de 1863 se estableció que "las Capitanías de Puerto de todo el litoral de la República se dirigirán en todos los ramos del servicio a la Capitanía del Puerto de la Capital, y cumplirán y harán cumplir las disposiciones que en asuntos del servicio les comunicase la misma". De esta manera, la Institución obtuvo una organización de orden nacional similar a la actual.

Posteriormente, el 8 de marzo de 1881, el Presidente de la República, General Don Julio A. Roca, aprobó el primer 'Reglamento y Régimen Interno para la Capitanía General de Puertos', cuyo proyecto fue elaborado por el entonces Capitán General de Puertos Don Carlos Alberto Mansilla. Esa norma también continuó los anteriores lineamientos legales y reglamentarios. Establecía que el Capitán General de Puertos era el jefe superior de la Capitanía General de Puertos, y fijó las atribuciones y responsabilidades desde el máximo nivel de conducción hasta las del marinero.

En pocas palabras, desde su establecimiento por parte de los españoles en Buenos Aires, en 1756, la Institución llevó el nombre de Capitanía de Puerto, que se mantuvo con algunas variantes hasta 1877, cuando se adoptó el de Capitanía General de Puertos. El cambio de denominación llegó el 31 de enero de 1882, cuando el entonces Presidente de la República, General Don Julio A. Roca, y el Ministro de Guerra y Marina, General Don Benjamín Victorica, firmaron el Decreto por el que se propuso un nuevo nombre a la Institución; efectivamente, su Artículo 2° dice: "En lo sucesivo esta Repartición se denominará Prefectura Marítima, y las Capitanías y Subdelegaciones, Subprefecturas del Puerto de...".

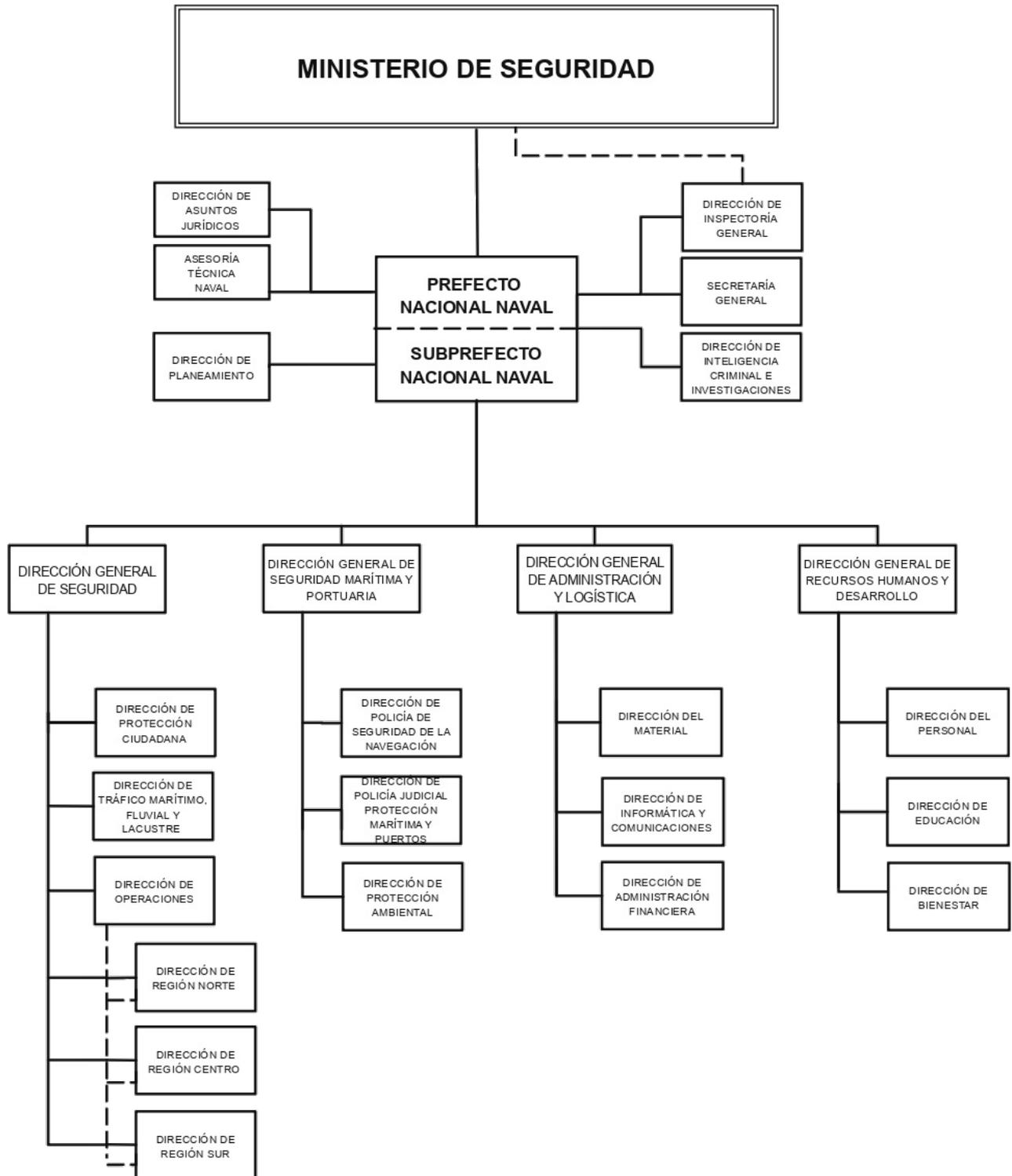
Por aquellos años, tanto la Prefectura como otras instituciones y organismos del Estado Nacional carecían de un ordenamiento jurídico procedente del ámbito legislativo de la República que le permitiera ajustarse normativamente a la nueva organización del país. Para cubrir esa necesidad jurídica y al mismo tiempo dar satisfacción a las exigencias funcionales emergentes, en agosto de 1896, el Diputado por Corrientes presentó un proyecto de ley en el Congreso, cuyo objetivo –decía– era el de aclarar legalmente la condición incierta de una importante rama del poder público que con el nombre de Prefectura, había reemplazado a las antiguas Capitanías de Puerto.



Introducidas algunas modificaciones, el proyecto se convirtió en la Ley N° 3.445, promulgada el 29 de octubre de aquel año con la firma del Presidente de la República, Dr. José Evaristo Uriburu, y de su Ministro de Guerra y Marina, ingeniero Don Guillermo Villanueva. En esa Ley quedaron plasmadas aquellas ideas básicas del legislador. Efectivamente, en cuanto a lo relacionado con el ámbito y el carácter de la actuación de la Institución, su artículo 1° establecía que "La policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a la Jurisdicción nacional estará a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos...".

MANUEL FLORENCIO MANTILLA

# Cap 2- Organización y despliegue



REFERENCIAS:  
 Dependencia Orgánica: \_\_\_\_\_  
 Dependencia Funcional: - - - - -

# Autoridades





Prefecto General  
Mario Ruben Farinón  
Prefecto Nacional Naval



Prefecto General  
Jorge Raúl Bono  
Sub-Prefecto Nacional Naval



Prefecto General  
Miguel Humberto Bartorelli  
Director General de  
Seguridad Marítima y  
Portuaria



Prefecto General  
Norberto Nelio Nini  
Director General de Seguridad



Prefecto General  
Hugo Raúl García  
Director General de Recursos  
Humanos y Desarrollo y Director  
de Planeamiento



Prefecto General  
Jorge Alberto Kneeteman  
Director General de  
Administración y Logística



Prefecto General  
Gabriel Fernando Cartagena  
Director de Protección Ambiental  
y Director de Policía Judicial Protección  
Marítima y Puertos



Prefecto General  
Fernando Gustavo Santucci  
Director de Región Sur



Prefecto General  
Marcelo Gerardo Kummer  
Director de Educación



Prefecto General  
Italo D'Amico  
Director de Policía de  
Seguridad de la Navegación



Prefecto General  
Victor Daniel Chesini  
Director de Informática y  
Comunicaciones y  
Director de Inspectoría  
General



Prefecto General  
Miguel Angel Reyes  
Director de Operaciones y  
Director de Tráfico Marítimo,  
Fluvial y Lacustre



Prefecto General  
Osvaldo Daporta  
Director de Región Norte



Prefecto General  
Ariel Castro  
Director del Personal y  
Director de Bienestar



Prefecto General  
Rogelio Gustavo Pellegrino  
Director de Región Centro



Prefecto General  
Félix Raúl Riccillo  
Director de Protección  
Ciudadana



Prefecto General  
Hugo Gabriel Cafaro  
Director del Secretaría  
General



Prefecto General  
Guillermo José Gimenez  
Perez  
Director de Inteligencia  
Criminal e Investigación



Prefecto General  
Alejandro Luis Antonio  
Gaggiolo  
Director de Material



Prefecto General  
Hugo José Alonso  
Director de Administración  
Financiera

## MARCO JURÍDICO

Primer Nivel de Apertura Organizativa: mediante decisión administrativa DA-2019—16-APN-JGM del 15 de enero del 2019, el Jefe De Gabinete De Ministros aprobó la nueva estructura organizativa, objetivos, responsabilidad primaria y acciones de la Prefectura Naval Argentina.

La medida se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo N° 100 Inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del Artículo 16 inciso 31 de la Ley de Ministerios (T.O DECRETO N° 438/92) y sus modificaciones.

Segundo Nivel de Apertura Organizativa: a través de la Disposición DISFC-2019-129-APN-PNA#MSG, el Prefecto Nacional Naval aprobó el Segundo Nivel de organización institucional.

La medida se dictó en uso de las facultades asignadas a dicha instancia por el Artículo 2° de la Decisión administrativa DA-2019-16-APN-JGM.

Entre estas modificaciones, se estableció la siguiente estructura:

**Dirección de Inspección General:** Ejerce la conducción general de la Prefectura Naval Argentina. De él dependen el Subprefecto Nacional Naval, la Dirección de Inteligencia Criminal e Investigaciones, la Dirección De Inspección General, La Secretaria General, la Asesoría Técnica Naval y la Asesoría Jurídica.

**Subprefecto Nacional Naval:** Asiste al Prefecto Nacional Naval en la conducción, dirigiendo el trabajo de la Subprefectura Nacional, ejerciendo autoridad ejecutiva sobre los organismos bajo su dependencia y desempeñándose en el más alto nivel de supervisión.

**Dirección de Planeamiento:** Asistir al Subprefecto Nacional Naval en la promoción,

implementación y actualización de las distintas políticas institucionales. Entender en la planificación logística, operativa y organizacional de corto, mediano y largo plazo, que implementen las políticas institucionales preestablecidas.

**Dirección de Inspección General:** Asistir al de la Sindicatura General De La Nación y las previsiones de la resolución del Ministerio Prefecto Nacional Naval en la gestión del sistema de control interno destinado al examen de las actividades administrativas y operativas de la prefectura naval argentina, acorde los preceptos determinados por la ley n° 24.156 Administración Financiera, Y De Los Sistemas De Control Del Sector Público Nacional, y de acuerdo a las normas de control interno emanadas De Seguridad n° 696 de fecha 24 de agosto de 2018, en todo el ámbito de actuación institucional, en forma permanente, para verificar el estado adecuado del ambiente de control, lograr una administración regular de sus recursos humanos, materiales, de ideación o intelectuales, y el estricto cumplimiento del control jerárquico de sus integrantes, garantizando la vigencia del plexo normativo en que desarrolla su accionar, y la corrección de sus desvíos, a fin de maximizar los logros institucionales de seguridad.

**Dirección General de Seguridad:** Entender en todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades que en materia operativa despliega la Organización, ejerciendo las acciones tendientes al mantenimiento de un óptimo y permanente servicio de seguridad pública que permita garantizar la seguridad interior en el ámbito de actuación propio, y contribuir -fuera de ésta- a preservarla, mantenerla o restablecerla acorde con su misión, medios y capacidades, y en la producción de inteligencia criminal que, a su vez, permita garantizar la seguridad interior en el ámbito de actuación.

● **Dirección de Protección Ciudadana:** Asistir al Director General de Seguridad, en el ejercicio de las funciones de seguridad pública y protección ciudadana, entendiendo en la gestión operativa integral de los procesos asignados a la Prefectura Naval Argentina en los ámbitos urbanos fuera de su jurisdicción exclusiva y excluyente que oportunamente se determinen; así como en los que, por su envergadura y especialidad, le sean asignados dentro de la jurisdicción propia. Entender en la gestión centralizada de las operaciones policiales, ante situaciones contempladas en la Ley de Seguridad Interior, que impliquen la intervención de la organización, a través de la asignación de personal y medios, priorizando los criterios de eficiencia, eficacia y economicidad en la aplicación de las Políticas Institucionales desarrolladas a esos efectos.

● **Dirección de Operaciones:** Asistir al Director General de Seguridad en la planificación y conducción de las operaciones, empleo, coordinación, control del personal, medios materiales y recursos para el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de la Institución y las que le fueren delegadas. Entender en la coordinación y supervisión de las operaciones que desarrollen para la salvaguarda de vidas y bienes en su ámbito jurisdiccional las Prefecturas de Zona, Dependencias, Servicios y Unidades subordinadas.

● **Dirección De Tráfico Marítimo, Fluvial Y Lacustre:** Asistir al Director General de Seguridad en todo lo atinente al tráfico de buques, protección de los intereses relacionados con las actividades de navegación, transporte por agua, salvaguarda de la vida humana en el mar, comercio nacional e internacional y pesca, en aguas de jurisdicción nacional. Entender en lo referente a la protección no solo de los recursos marinos, fluviales y lacustres, sino también de las zonas de interés nacional; en la coordinación y planificación del accionar administrativo, logístico y operativo necesario

para abordar todas estas tareas. Entender en la aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

● **Dirección de Región:** Asistir al Director General de Seguridad, entendiendo en la ejecución de las políticas ordenadas desde la conducción central y supervisar el cumplimiento de todas las normas, ordenanzas y disposiciones vinculadas al ejercicio de las funciones de Prefectura Naval Argentina. Entender en el control de gestión de las Prefecturas de Zona, Prefecturas y demás organismos operativos de su jurisdicción, con el objeto de cumplir las funciones, tareas y operaciones asignadas a la Prefectura Naval Argentina.

● **Dirección General de Recursos Humanos Y Desarrollo:** Entender en la gestión integral, bienestar y educación del personal que integra la Prefectura Naval Argentina, en lo relacionado al régimen administrativo del personal y su desempeño profesional, con el fin de cubrir las necesidades emergentes del adecuado funcionamiento de la prestación de servicio institucional. Entender en los procesos de desarrollo institucional y en la conducción del empleo de las comunicaciones y la informática.

● **Dirección del Personal:** Asistir al Director General de Recursos Humanos y Desarrollo en la administración de los efectivos necesarios para cubrir las exigencias de los servicios de la Prefectura Naval Argentina. Entender en lo relacionado al régimen administrativo del Personal y su gestión integral, desempeño profesional, con el fin de cubrir las necesidades emergentes del adecuado funcionamiento de la prestación del servicio institucional.

● **Dirección de Bienestar:** Asistir al Director General de Recursos Humanos y Desarrollo en la administración de los recursos que permitan satisfacer en forma eficiente las

necesidades y requerimientos del Personal con estado policial, en actividad, retiro o pensionado, Civil y Docente Civil de la Prefectura Naval Argentina y sus familiares a cargo en línea directa, en relación al bienestar general y la asistencia social y sanitaria. Entender en todo aquello que se encuentre relacionado con el bienestar general y la asistencia social y sanitaria del Personal con estado policial, en situación de actividad, retiro o pensionado, Civil y Docente Civil de la Prefectura Naval Argentina y sus familiares a cargo en línea directa, atendiendo las necesidades y requerimientos que formulen en tal sentido.

● **Dirección de Educación:** Asistir al Director General de Recursos Humanos y Desarrollo, en el planeamiento, conducción, desarrollo y supervisión de la formación profesional y actualización continua e integral del personal de la Prefectura Naval Argentina y de las áreas externas que se determinen. Entender en la proposición y ejecución de las actividades educativas de acuerdo con los perfiles profesionales que se determinen.

● **Dirección General de Administración Y Logística:** Entender en el logro de una adecuada, racional y efectiva obtención y utilización de los medios y recursos materiales de la organización.

● **Dirección de Informática y Comunicaciones:** Asistir al Director General de Administración y Logística en la conducción del empleo de la informática y las comunicaciones de la Prefectura Naval Argentina.

● **Dirección del Material:** Asistir al Director General de Administración y Logística en la administración y contralor de los medios materiales de la Prefectura Naval Argentina. Entender en la satisfacción de los requerimientos de equipamiento, distribución, administración y sostén de todo el material de la Institución.

**Dirección de Administración Financiera:** Asistir al Director General de Administración y Logística en el contralor general de todos los aspectos relacionados con la actividad contable financiera institucional. Entender en la ejecución de las tareas relacionadas con lo contable financiero y en la supervisión de los subresponsables del área de intendencia. Entender en la ejecución del presupuesto asignado a la Prefectura Naval Argentina.

● **Dirección General de Seguridad Marítima Y Portuaria:** Entender en todos los asuntos relacionados con el mantenimiento de un óptimo y permanente servicio público de policía de seguridad de la navegación, de preservación del medio ambiente y de policía judicial.

● **Dirección de Policía de Seguridad de La Navegación:** Asistir al Director General de Seguridad Marítima y Portuaria en la aplicación de las leyes y reglamentaciones que rijan la navegación, especialmente en lo concerniente a la seguridad y protección de la navegación y del buque, la salvaguarda de la vida humana en aguas navegables de la Nación, el Registro Nacional de Buques, los servicios de practica, pilotaje y baquía, y al registro del personal de la navegación. Entender en todos los aspectos técnico-normativos relativos a la seguridad y protección de la navegación, de los bienes y de la vida humana con ella relacionada, la titulación, habilitación y registración del personal de la marina mercante nacional y navegante en general.

● **Dirección de Protección Ambiental:** Asistir al Director General de Seguridad Marítima y Portuaria en la formulación de las normas tendientes a prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente, en jurisdicción propia o la que se establezca. Entender en la aplicación de la legislación nacional e internacional en la materia, promoviendo el dictado de las correspondientes normas reglamentarias.

● **Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos:** Asistir al Director General de Seguridad Marítima y Portuaria en la formulación de las normas tendientes a prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente, en jurisdicción propia o la que se establezca. Entender en la aplicación de la legislación nacional e internacional en la materia, promoviendo el dictado de las correspondientes normas reglamentarias.

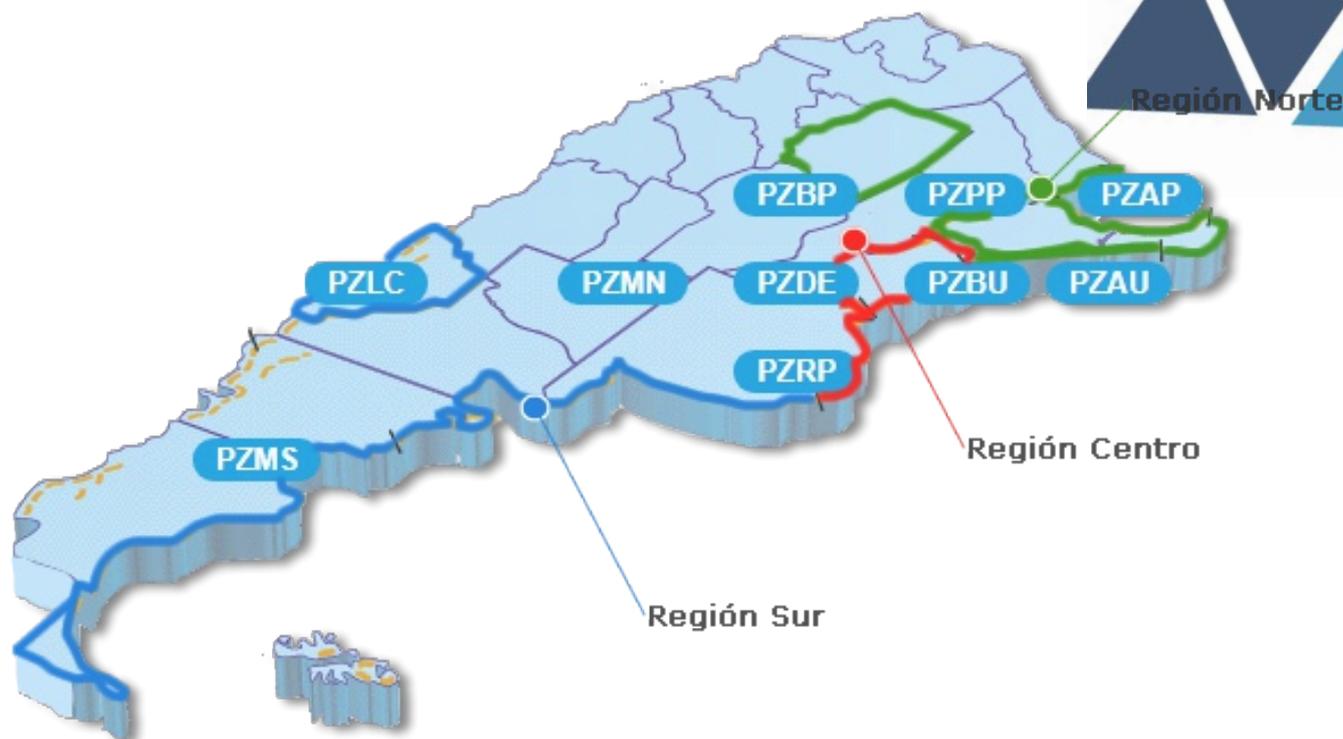
● **Dirección de Inteligencia Criminal e Investigaciones:** Efectuar la producción de inteligencia criminal contribuyente al eficiente accionar de la organización, entendiéndose por tal a todo aquello que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la vida, la libertad, el patrimonio de los habitantes de la Nación, sus derechos y garantías y las Instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y aquella que se relacione con el cumplimiento de lo normado por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520. Efectuar las tareas de investigación criminal y el auxilio de la justicia en esta materia, gestionando los procesos asociados a la investigación y lucha contra el crimen organizado; narcotráfico, delitos complejos, trata de personas, delitos económicos y en materia de investigación científico pericial.

● **Secretaría General:** Asistir al Prefecto Nacional Naval, en ejercicio de todas las tareas que hagan a su función pública y sus relaciones protocolares con otros entes estatales y privados, nacionales e internacionales no específicamente asignados a otro organismo. Entender en la ejecución de todas las relaciones públicas con la finalidad de preservar y difundir la imagen institucional e incrementar su prestigio.

● **Asesoría Técnica Naval:** Asistir al Prefecto Nacional Naval en todo lo referente a los hechos producidos como consecuencia de las actividades de la navegación, gobierno y maniobra de los buques y artefactos navales, en la faz técnico-naval, realizando las pericias y dictámenes en las actuaciones judiciales y administrativas que así lo requieran.

● **Dirección De Asuntos Jurídicos:** Asistir al Prefecto Nacional Naval en todo lo referente a la interpretación, aplicación y alcance de las leyes, decretos, reglamentos y en todos los asuntos jurídicos relacionados con la Institución o en que ésta deba intervenir.





- PZAP** - Prefectura De Zona Alto Bajo Paraná.
- PZAU** - Prefectura De Zona Alto Uruguay.
- PZPP** - Prefectura De Zona Paraná Superior y Paraguay.
- PZBU** - Prefectura De Zona Bajo Uruguay.
- PZBP** - Prefectura De Zona Bajo Paraná.
- PZDE** - Prefectura De Zona Delta.
- PZRP** - Prefectura De Zona Río de la Plata.
- PZMN** - Prefectura de Zona Mar Argentino Norte.
- PZMS** - Prefectura de Zona Mar Argentino Sur.
- PZLC** - Prefectura de Zona Lacustre y Del Comahue.

## Ámbito de actuación

3.500 km<sup>2</sup> de litoral fluvial.

3.000 km<sup>2</sup> de áreas lacustres.

4.900 km<sup>2</sup> de litoral marítimo.

2.800.000 km<sup>2</sup> de Zona Económica Exclusiva Argentina.

### RELACIÓN NUMÉRICA DE LAS DEPENDENCIAS

PREFECTURAS DE ZONA	ZONA	NIV-I	NIV-II	NIV-III	NIV-IV.	NIV-V	NIV-V. Temp
ALTO PARANA	1	---	3	5	3	21	---
PARANA SUP. Y PARAGUAY	1	---	5	6	4	8	---
BAJO PARANA	1	1	4	5	3	6	---
ALTO URUGUAY	1	---	3	6	4	19	---
BAJO URUGUAY	1	---	1	6	---	10	---
DELTA	1	---	5	6	4	4	---
RIO DE LA PLATA	1	2	3	1	---	6	1
MAR ARGENTINO NORTE	1	2	4	1	2	9	6
MAR ARGENTINO SUR	1	2	3	4	2	13	---
LACUST. Y DEL COMAHUE	1	---	2	2	---	11	1
<b>TOTALES</b>	<b>229</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>107</b>

